

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 8**

4 de enero de 2013

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico que realice una amplia investigación sobre los efectos y perspectivas de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de documentar la pertinencia de hacer permanente el arbitrio del 4% impuesto mediante la Ley Núm. 154 del 2010, de evaluar aquellas otras enmiendas al ordenamiento contributivo que conduzcan a que, como respuesta a la crisis fiscal del país, se pueda lograr que la contribución efectiva sobre los pagos efectivos a los accionistas u oficinas centrales o corporaciones matrices de las empresas foráneas incluidas en dicha disposición alcance el 10% y de auscultar las vías necesarias para simplificar las estructuras contributivas aplicables al sector corporativo.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La aguda crisis fiscal por la que atraviesa nuestro país —que recién comienza su sexto año de recesión— ha sido paliada mediante los recaudos generados a través del arbitrio impuesto por la Ley Núm. 154 del 25 de 2010, los cuales han permitido que el gobierno de Puerto Rico, en medio de grandes estrecheces, haya cumplido con al menos la mayoría de sus obligaciones corrientes. Durante el año fiscal 2012, el recaudo allegado por virtud de la Ley Núm. 154 sumó más de 1,800 millones de dólares—más del 20% del total de las contribuciones recaudadas en el país. Estos recaudos, que han actuado como un auténtico salvavidas de las finanzas públicas están, sin embargo, condenados a desaparecer, toda vez que la misma ley establece la reducción paulatina del arbitrio hasta su eliminación total para el año 2016. Esta invitación al salto al precipicio puede ser atajada mediante una enmienda que disponga para la permanencia del

arbitrio y garantice así unos ingresos para los cuales, a la fecha, no existe, ni se anticipa que exista, sustituto alguno. Es por lo tanto, ante el sombrío panorama fiscal del país, obligación de este cuerpo legislativo, dentro de sus facultades constitucionales, documentar y analizar los efectos que ha tenido la disponibilidad de los recaudos generados por la Ley Núm. 154, y las perspectivas que plantea su desaparición.

Como un paso adicional debe evaluarse la posibilidad de articular otras medidas que permitan que la tasa de contribución efectiva sobre todas las remisiones de transferencias al exterior por distintos conceptos que redunden en beneficio de los accionistas o de las corporaciones matrices cubiertas por la Ley Núm. 154 sea de 10%. Esta tasa efectiva no tendría un carácter confiscatorio, y, como cuestión de hecho, sería inferior a las tasas que prevalecen en otras jurisdicciones.

Por otra parte, urge una revisión cuidadosa de las disposiciones el Código de Rentas Internas aplicables al sector corporativo que pueda mover a la simplificación de los laberintos contributivos creados por décadas de legislación en ocasiones inconexa. Este entramado jurídico-contable ha sido uno de los responsables de que el Departamento de Hacienda no pueda ejercer de manera óptima su facultad fiscalizadora.

Con estas medidas, cuya concreción sería competencia de la Cámara de Representantes, podría despejarse la amenaza de más despidos en el ya menguado sector público, y se evitaría seguir cargando, de manera desproporcionada, a la clase media y trabajadora de la isla. Se atendería además uno de los principios que debe animar la justicia contributiva en nuestro país: el que aquellos sectores de producción que derivan beneficios sustanciales por operar en Puerto Rico, como fuerza laboral educada e infraestructura, contribuyan como les corresponde al bien mayor que representa la estabilización de las finanzas públicas.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de
- 2 Puerto Rico que realice una investigación de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994,
- 3 según enmendada, conocido como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, con los
- 4 siguientes objetivos:

- 1 1. Documentar la pertinencia de hacer permanente el arbitrio del 4% impuesto mediante  
2 la Ley Núm. 154 del 2010,
- 3 2. Evaluar aquellas otras enmiendas al ordenamiento contributivo que conduzcan a que,  
4 como respuesta a la crisis fiscal del país, se pueda lograr que la contribución efectiva  
5 sobre los pagos efectivos a los accionistas u oficinas centrales o corporaciones  
6 matrices de las empresas foráneas incluidas en dicha disposición alcance el 10% y,
- 7 3. Auscultar las vías necesarias para simplificar las estructuras contributivas aplicables al  
8 sector corporativo.

9 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con los hallazgos y recomendaciones  
10 no más tarde de cuarenta y cinco (45) días tras la fecha de aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.